

**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
ROL D-060-2022 (Y D-048-2023 ACUMULADO).**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1667

Santiago, 16 de septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-060-2022 (y D-048-2023 acumulado); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 22 de julio de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 1189, (en adelante, "Res. Ex. N° 1189/2024" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A. (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 87.820.600-2, sancionándola con una multa de setecientos tres unidades tributarias anuales (703 UTA).

2° La Res. Ex. N° 1189/2024, fue notificada a la titular por medio de correo electrónico, con fecha 25 de julio de 2022, según consta en el expediente del procedimiento.

3° Con fecha 30 de julio de 2024, Pablo Espinosa Lynch, en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, señala acreditar el pago de la multa reducida en un 25%, de conformidad a lo señalado en el resuelvo tercero de la resolución sancionatoria y solicita dar término al procedimiento administrativo, archivando el expediente y dando cuenta de dicho estado en SNIFA. Acompaña a su presentación, comprobante de pago de 29 de julio de 2024, emitido por el Banco de Chile.

4° Al respecto, cabe hacer presente que, el artículo 56 de la LOSMA en su inciso tercero, establece que: "Para el caso que el infractor no



interponga reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental en contra de las resoluciones de la Superintendencia que impongan sanciones pecuniarias y pague la respectiva multa, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, se le reducirá un 25% del valor de la multa”.

5° Sin embargo, el supuesto establecido en la norma mencionada para acceder a la reducción en el valor de la multa no concurre en el presente caso, dado que con fecha 16 de agosto de 2024, Rodrigo Benítez Ureta, en representación de la titular, presentó ante el Tercer Tribunal Ambiental una reclamación del artículo 56 de la LOSMA en contra de la resolución sancionatoria, ingresando con el Rol R-19-2024.

6° Por lo anterior, y teniendo a la vista que la titular efectuó el pago de la multa con un 25% de descuento sin encontrarse en la situación prevista en el artículo 56 inciso tercero de la LOSMA, **no es posible tener por acreditado el pago íntegro de la multa aplicada mediante Res. Ex. N° 1189/2024, ni tampoco dar término al procedimiento administrativo.** Lo anterior, toda vez que la resolución sancionatoria no se encuentra firme, encontrándose actualmente en trámite el recurso de reclamación interpuesto ante el Tercer Tribunal Ambiental por la titular, en causa Rol R-19-2024.

7° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: RECHAZAR LAS SOLICITUDES de la titular, por los motivos expresados en los considerados 4° a 6° de la presente resolución.

SEGUNDO: Tener por presentado e incorporado al presente procedimiento sancionatorio, documento individualizado en el considerando 3° de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTA
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

Notificación por correo electrónico:

- Pablo Espinosa Lynch, representante legal de Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A.

Notificación por carta certificada:

- Ilustre Municipalidad De Chillán Viejo.
- Ulises José Lari Silva.
- Marcelo Silva Guzmán.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



- Carlos Venegas Díaz.
- Leonardo Flores Oyarce.
- Sergio Antonio Fuenzalida Riquelme.
- Alejandro Antonio Vega Gutiérrez.
- Marisol Balgüe Franco.
- Armando José Crespo.
- Diego Alonso Altamirano Gatica.
- Valeria Troncoso Valenzuela.
- Mario Alberto De La Fuente De Bonadona.
- Cristian Burgos Vargas.
- Karen Alarcón Ahumada.
- María Bustos Contreras.
- Valeska Parra Pinto.
- Carlos Torres Parra.
- Francisco Fuentealba Pérez.
- Camila Umanzor Ortega.
- Yenina Vanessa Lukjanczuk.
- Viviana Pamela Lagos Godoy.
- Danilo Rodrigo Pávez Rodríguez.
- Lenin Maximiliano Aguilera Lagos.
- Demetrio Octavio Sandoval Osorio.
- César David Parra Urra.
- Hilda Carmen Del Guzmán Toloza.
- Bella Arce Parra.
- Ilustre Municipalidad de Chillán.
- Paola Andrea Salgado Domínguez.
- Luz Francisca Morales Maturana.
- Mauricio Javier Contreras San Martín.
- Yasna Patricia Ferrada Montecinos.
- Boris Andrés Sepúlveda Soto.
- Luisa Andrea Escalona Villagrán.
- Leslie Sánchez Tapia.
- Bárbara Valderrama Gutiérrez.
- Daniel Vera Pizarro.
- Rodolfo Saldías Saldías.
- Valeria Andrea Neira Guzmán.
- Darwin Enrique Valenzuela Ramos.
- Lorelis Andrea Correa Vásquez.
- Alexander José Fernández Valencia.
- Esteban Reinaldo Paredes Beltrán.
- Camila Fernanda Rossel Peña.
- Diego Ignacio Bravo Muñoz.
- Joaquín Ignacio Peña Carrasco.
- Andrés Eduardo Muñoz Sáez.
- Raúl Eugenio Rivero Moya.
- Palmenia Carmen del Ávila Gutiérrez.
- Guillermo Adán Núñez Soto.
- Sergio Sagredo Gajardo.
- Karina Andrea Soto Bruna.
- Natalia Alejandra Hernández Córdova.
- María Teresa Salas Torrealba.
- Wilfredo Alonso Díaz González.





- Fernando Enrique Oyarce Godoy.
- Ignacio Andrés Illanes Baeza.
- Víctor Manuel Gallegos Rojas.
- José Roberto Gutiérrez Sepúlveda.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-060-2022

Expediente Cero Papel N° 17516/2024

